

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 20 de Mayo de 2014.  
SPPN-E-14-575

**Compañera  
Alba Palacios  
Primera Secretaria  
Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimada Compañera Palacios:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle la **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 3042/BL-NI**, suscrito el 12 de mayo del año 2014, entre la República de Nicaragua, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el **Proyecto Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales**; para que conforme a su solicitud se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.

  
**Paul Oquist Kelley**  
Secretario Privado para Políticas Nacionales

The official seal of the National Assembly of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "GOBIERNO DE RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL" and "SECRETARÍA PRIVADA PARA POLÍTICAS NACIONALES".

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 20 de Mayo de 2014.

**Compañero  
René Núñez Téllez  
Presidente Asamblea Nacional  
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito la **Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 3042/BL-NI**, suscrito el 12 de mayo del año 2014, entre la República de Nicaragua, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el **Proyecto Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales**; para que conforme a su solicitud se le conceda el trámite correspondiente.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.

  
**Daniel Ortega Saavedra**  
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of Nicaragua, featuring a central pyramid and the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA" around the perimeter.

Cc. Archivo

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**Ingeniero  
René Núñez Téllez  
Presidente de la Asamblea Nacional  
Su Despacho.**

**I. OBJETIVO.**

El objetivo general del Proyecto, es el incremento de la productividad de los pequeños y medianos productores (PMP) en las cadenas de valor rurales seleccionadas. Esto se logrará a través de incrementar el acceso al crédito a los pequeños y medianos productores (PMP) y la provisión de servicios de asistencia técnica (AT), para lograr su articulación en la cadena productiva. El impacto final del Proyecto sería un incremento de la producción del sector agropecuario.

**Descripción del Proyecto:**

El proyecto financiará los programas de crédito y garantías que persiguen financiar hasta cinco mil (5.000) PMP, con un crédito promedio de cuatro mil dólares (US\$4.000). Se suscribirían además hasta veinte (20) planes de AT con cooperativas, empresas tractoras u asociaciones para fortalecerlas, lo que beneficiará a unos cuatro mil quinientos (4.500) PMP, con una intervención promedio de quinientos dólares (US\$500) por PMP. El financiamiento y asistencia técnica son instrumentos ligados en la medida en que solo excepcionalmente, cuando la asistencia técnica sea cubierta por terceros se financiará a un PMP sin proveerle de asistencia técnica, y en principio, no habrá asistencia técnica sin financiamiento, salvo excepciones que se especificarán en el Reglamento de Operación (ROP). El ROP también establecerá los criterios de elegibilidad

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



para la selección de los beneficiarios de cada uno de los programas del Proyecto.

El proyecto comprende tres (3) componentes:

Componente I. Programa de Garantía:

El objetivo de este componente es reducir los niveles de riesgo percibidos, (y los requerimientos de colateral asociados al mismo) por el sistema financiero.

Con recursos asignados al programa de garantías se garantizará tanto carteras de crédito de instituciones intermediarias, como créditos singulares a empresas tractoras o cooperativas que canalicen crédito a PMP en los términos establecidos en el Reglamento de Operación. Los beneficiarios de las garantías serán dichas entidades financieras, empresas tractoras o cooperativas.

En el Reglamento de Operación se detallan:

- (i) los criterios de elegibilidad de los beneficiarios de las garantías;
- (ii) las reglas de acceso, de fijación de precios y de cobertura;
- (iii) las demás condiciones necesarias para lograr la finalidad establecida; y
- (iv) disposiciones para evitar la concentración de riesgo, y otras especialmente destinadas a prevenir el riesgo moral y contra la selección adversa.

Componente II. Programa de crédito:

El objetivo de este componente es proveer crédito a instituciones intermediarias destinado a financiar a PMP. Adicionalmente, con recursos de este programa de crédito,

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**



se podrá proveer financiación a empresas tractoras y cooperativas que destinen el crédito a financiar a dicho segmento. El coste de la financiación para el Sub-prestatario será la resultante del destino y plazo del financiamiento, así como del riesgo en que incurra la institución intermediaria participante, que se ajustará a las necesidades específicas de cada Sub-préstamo. Los PMP podrán destinar los recursos del programa de crédito a inversión o capital de trabajo. El manual del programa de crédito establecerá las disposiciones relativas a las tasas de interés, concentración de cartera, entre otros.

Componente III. Programa de asistencia técnica:

Bajo este componente, se financiarán Planes de Asistencia Técnica a través del mecanismo de aporte financiero parcial no reembolsable (cofinanciamiento), en los términos que se detallan en el manual del programa de asistencia técnica, con el objetivo de promover la articulación de la cadena de valor y las mejoras en la productividad.

**II. BENEFICIARIOS, RUBROS Y LOCALIDADES.**

Serán tres mil quinientos (3,500) beneficiarios directos e indirectos del Sector Agropecuario, entre ellos se encuentran setenta (70) cooperativas y otras empresas tractoras. Los rubros y municipios cubiertas serán:

- **Cacao:** RAAS: Nueva Guinea, Muelle de los Bueyes, Matagalpa, Waslala. RAAN Central, 3 municipios.
- **Lácteo:** Boaco, Chontales, RAAS, Matagalpa, León y Chinandega.
- **Otros Rubros** (Hortalizas u otros): Estelí, Jinotega, Matagalpa y Nueva Segovia.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**III. ORGANISMO EJECUTOR:**

El organismo ejecutor del programa será el Banco de Fomento a la Producción.

**IV. FINANCIAMIENTO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) .**

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha otorgado al Gobierno de la República de Nicaragua representado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) un Contrato de Préstamo No. 3042/BL-NI, por el equivalente de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos (US\$20,000,000.00) para financiar el proyecto "**Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales**". Esta operación está contemplada en el Programa Operativo del año 2014 del BID.

**V. FUENTES Y CONDICIONES FINANCIERAS.**

**(a) Financiamiento de Capital Ordinario (CO):** El monto de US\$10,000,000.00 (Diez Millones de Dólares) serán otorgados a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una Tasa de interés Basada en LIBOR hasta la fecha de determinación de la Tasa Base Fija.

- El préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible iguales. La primera cuota de amortización de la porción del Préstamo desembolsada con cargo al financiamiento del Capital Ordinario se pagará a los setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha de vigencia del Contrato, y la última a más tardar a los treinta (30) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**  
**Unida Nicaragua Triunfa**



- El prestatario pagará al Banco una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del financiamiento del Capital Ordinario, un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de la revisión de cargos financieros, de conformidad con las disposiciones aplicables de la política del Banco, sin que en ningún caso exceda del 0.75% por año, la cual empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción de este Contrato de Préstamo.

**(b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales (FOE):** El monto de US\$10,000,000.00 (Diez Millones de Dólares) serán otorgados a cuarenta (40) años de plazo que incluye cuarenta (40) años de gracia, con una tasa de interés del 0.25% anual.

- El prestatario amortizará, la porción del préstamo desembolsada con cargo al Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales, serán amortizadas por el Prestatario mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de préstamo.
- El Prestatario no pagará comisión de crédito sobre el financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales.

Una vez que el presente contrato de préstamo haya entrado en vigencia, los intereses se pagaran al Banco en cuotas semestralmente, consecutivas y en lo posible iguales en las fechas determinadas de suscripción del presente contrato de préstamo.

Bajo estas condiciones, el préstamo tiene un nivel de concesionalidad de 49.56% aproximadamente calculada al

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



momento de la firma del préstamo, el cual está en armonía con los *"Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público del año 2014"*, Decreto No. 24-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 133 del 17 de julio del año 2013, y a los objetivos propuestos en la *"Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015"*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre del año 2012", y a lo establecido en la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y artículo 50, numeral 3 del Reglamento, Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004.

**FUNDAMENTACIÓN**

Por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en los artículos 140 numeral 2 y 150 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 90, 91 y 92 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua", texto refundido con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 16 del 28 de enero del 2013, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la solicitud de aprobación del Contrato de Préstamo No. 3042/BL-NI, suscrito el 12 de mayo del año 2014, entre la República de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar el Proyecto **"Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales"**.

**Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación el texto de la Iniciativa.**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**DECRETO A.N. No. \_\_\_\_\_**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE  
LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 245-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 11 de noviembre del año 2013, el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscribió el 12 de mayo del año 2014, el Contrato de Préstamo No. 3042/BL-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), el cual será ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción.

**II**

Que mediante el Contrato de Préstamo anteriormente relacionado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) le otorga a la República de Nicaragua un préstamo por la suma de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), para financiar el Proyecto **"Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales"**, a ser ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción. El contrato de préstamo está integrado por dos fuentes de financiamiento, a) Financiamiento del Capital Ordinario: US\$10,000,000.00 (Diez Millones de Dólares), a treinta (30) años de plazo, incluyendo seis (6) años de gracia, con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen de costo calculado del Capital Ordinario vigente en la fecha de determinación para cada trimestre expresado en términos de porcentaje anual; una

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



Comisión de Crédito a un porcentaje establecida por el Banco periódicamente y en ningún caso, podrá exceder del 0.75% por año. b) Financiamiento del Fondo para Operaciones Especiales: US\$10,000,000.00 (Diez Millones de Dólares) a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, se amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato, se pagará una Tasa de Interés del 0.25% anual.

**III**

Que las condiciones financieras del contrato de préstamo otorgadas por el BID son concesionales y están en armonía con los *"Lineamientos de la Política de Endeudamiento Público 2014"*, Decreto No. 24-2013, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 133 del 17 de julio del año 2013, a los objetivos propuestos en la *"Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013-2015"*, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 241 del 17 de diciembre del año 2012", y a lo establecido en la Ley No. 477, "Ley General de Deuda Pública" publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y artículo 50, numeral 3 del Reglamento, Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 21 del 30 de enero de 2004.

**POR TANTO**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 3042/BL-NI, SUSCRITO EL 12 DE MAYO DEL AÑO 2014, ENTRE LA**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**



**REPÚBLICA DE NICARAGUA, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), PARA FINANCIAR EL PROYECTO ACCESO AL CRÉDITO EN CADENAS PRODUCTIVAS RURALES.**

**Artículo 1.** Apruébase el Contrato de Préstamo No. 3042/BL-NI, suscrito el 12 de mayo del año 2014, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00), para financiar el Proyecto **"Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales"** que será ejecutado por el Banco de Fomento a la Producción.

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce.

\_\_\_\_\_  
René Núñez Téllez  
Presidente  
Asamblea Nacional

\_\_\_\_\_  
Alba Palacios.  
Secretaria  
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de Aprobación del Contrato de Préstamo No. 3042/BL-NI, suscrito el 12 de mayo del año 2014, entre la República de Nicaragua, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar el Proyecto Acceso al Crédito en Cadenas Productivas Rurales; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa



Texto de la presente Iniciativa de Decreto. Managua,  
veinte de Mayo del año dos mil catorce.

  
Daniel Ortega Saavedra  
Presidente de la República de Nicaragua

The official seal of the President of Nicaragua, featuring a central emblem with a triangle and a star, surrounded by the text "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA".